Primer modificatorio al CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO No. 002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021 PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1-NIT. 800.141.624-2 Y EVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENVAGAS S.A. ESP. NIT. 890.701.766-0.

Entre los suscritos: el Señor **JHON FABIO OSPINA BARON**, mayor de edad, domiciliado en el Comando Aéreo de Combate No. 1,en Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.684 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Art. 1 de la Resolución No. 127 del 23 de Julio de 2020, del Comando General de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No,.1 con NIT 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **LUZ MARY MONTEALEGRE OLAYA**, mayor de edad y domiciliada en Ibagué., identificada con cédula de ciudadanía No. 65.726.255 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **EVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENVAGAS S.A. ESP. NIT. 890.701.766-0**, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución el contrato de prestación de servicios No. 002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP) CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL GRUSE-15 Y ESIMA, SEGÚN FICHA TÉCNICA, de fecha, de fecha 29 de enero de 2021. **b)** que con fecha 08 de junio de 2021, el señor ST. Muñoz Rosero José Daniel supervisor principal del contrato solicita a la señora Luz Mary Montealegre aprobación modificación forma de pago, en virtud de lo mencionado en la audiencia del día 21 de mayo en donde se autoriza recibir documento equivalente a la factura para tramitar el pago de lo ejecutado en el primer corte y lo que se lleva del segundo a la fecha de la misma, y en vista a que la fecha su empresa se encuentra solicitando autorización para facturar electrónicamente ante la DIAN, en razón a lo anterior se requiere efectuar modificatorio con el fin de no interferir en el momento de la obligación del trámite de la documentación para pago; motivo por el cual se solicita su consentimiento para modificar la forma de pago del contrato inicial. **c)** que mediante correo Outlook de la misma fecha la señora representante legal de la empresa manifiesta que acepta la modificación. **d)** Que el contrato bilateral en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser modificado y prorrogado por las mismas partes. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. **e)** Que el Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1 aprobó la solicitud de modificación a la forma de pago, efectuada por parte del supervisor principal y aprobada por parte del contratista. **f)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio el cual se regirá por las cláusulas modificadas en el contrato electrónico, así como las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modificase parcialmente la cláusula primera - **Forma de pago y apropiación presupuestal al clausulado adicional aceptación de oferta electrónica** No. 002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021, en el sentido de agregar un corte como se relaciona a continuación: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.** 1 El valor del contrato que se celebre será cancelado en 05 cortes de acuerdo al PAC en los meses establecidos, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
6 DE MAYO	Julio o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes	SEGÚN FACTURACIÓN

11 DE JUNIO DE 2021	Agosto o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes	SEGÚN FACTURACIÓN
7 DE JULIO	Septiembre o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes	SEGÚN FACTURACIÓN
7 DE SEPTIEMBRE	Noviembre o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes	SEGÚN FACTURACIÓN
7 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CXP 2021 (pagaderas I TRIM 2022)	POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO ADJUDICADO.

CLAUSULA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio, se requiere de la aprobación y publicación de la modificación en la Plataforma del SECOP II **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato electrónico de prestación de servicios No. 002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021 de fecha 29 de enero de 2021 que no le sean contrarias al presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran o se alleguen durante su ejecución

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II